

## ***Reglamento Biblioteca Universitaria "María Luisa Cortés Gay"***

### ***Introducción***

- Artículo 1

El presente reglamento se establece con la finalidad de salvaguardar el acervo bibliográfico y documental, así como el patrimonio del Instituto de Estudios Superiores de Oaxaca (IESO), y su objetivo es brindar un eficiente servicio bibliotecario, documental e informativo.

- Artículo 2

En este reglamento se establecen las normas que regulan los servicios de la biblioteca universitaria María Luisa Cortés Gay. Su cumplimiento es de carácter obligatorio para todos los usuarios; y su incumplimiento es sancionable de acuerdo a las normas establecidas en este reglamento.

#### ***Autoridad.***

- Artículo 3

La autoridad responsable del departamento de biblioteca es la Dirección del IESO y la responsabilidad de los servicios bibliotecarios recaen en el bibliotecario en turno.

### ***La Biblioteca Universitaria María Luisa Cortés Gay.***

- Artículo 4

El departamento de Biblioteca del IESO es un centro de información que resguarda un acervo conformado por diferentes colecciones de las áreas de estudio que oferta la universidad con el fin de fundamentar y consolidar el conocimiento de los usuarios.

- Artículo 5

La Biblioteca tendrá un horario de servicio establecido y estará exhibido en la entrada de sus instalaciones; podrá ser modificado y con antelación se anunciará las fechas que por disposición superior o causas de fuerza mayor se suspenda el servicio.

Los usuarios.

- Artículo 6

Los dos tipos de usuarios con el que cuenta la Biblioteca son los internos y los externos.

- Artículo 7

Los usuarios internos son aquellos alumnos, tesistas, docentes, investigadores, directivos y personal administrativo perteneciente al IESO.

- Artículo 8

Los usuarios externos son todos aquellos que no están considerados en el artículo 7.

### ***La disciplina***

- Artículo 9

Los usuarios deberán depositar en los lockers sus objetos personales como: mochilas, bolsos, paquetes, entre otras, antes de hacer uso de los servicios de la biblioteca.

- Artículo 10

Los usuarios deberán abstenerse de introducir cualquier tipo de alimentos y bebidas, así como todo tipo de sustancias que sean ilegales dentro del IESO.

- Artículo 11

Los usuarios deberán cuidar el estado físico del acervo, mobiliario y equipo que se encuentre en las instalaciones de la biblioteca.

- Artículo 12

Los usuarios deberán guardar el silencio necesario, para permitir que los demás puedan realizar sus actividades sin ser molestados. Por lo tanto el teléfono celular debe mantenerse en modo vibrador y su uso será fuera del área de biblioteca.

- Artículo 13

Los usuarios deberán tener una actitud de respeto hacia sus compañeros y personal de la biblioteca.

Las credenciales.

- Artículo 14

Los usuarios incluidos en el artículo 7 deberán presentarse con la credencial oficial y vigente de la biblioteca del IESO; los tesistas deberán presentar un oficio expedida por la dirección que los avale como aún usuarios internos.

- Artículo 15

La credencial oficial de la biblioteca del IESO es una identificación oficial personal e intransferible, el uso de la misma es responsabilidad del usuario.

- Artículo 16

Todos los usuarios externos deberán presentar una identificación actualizada para ingresar a las instalaciones de la biblioteca. No esta autorizado el préstamo a domicilio a este tipo de usuario.

Las colecciones.

- Artículo 17

El acervo bibliográfico del IESO esta conformado por las siguientes colecciones.

1. Colección general: Ciencias y técnicas de la comunicación; Pedagogía; Derecho; Psicología; Sociología; Política mexicana; Economía; Sistemas computacionales; Mercadotecnia; Literatura; Filosofía; Estadística; Metodología de la investigación, y; Superación personal.
2. Colección consulta.
3. Colección Sigmund Freud.
4. Colección Oaxaca.
5. Colección "Grandes protagonistas de la historia mexicana.
6. Hemeroteca.

### ***Los servicios***

- Artículo 18

Los servicios que ofrece la biblioteca son de información y consulta, préstamo en sala, préstamo interno, préstamo a domicilio, apartado, apoyo a tesistas y formación de usuarios.

El servicio de información y consulta.

- Artículo 19

El bibliotecario en turno otorgara la información, acerca de las colecciones y servicios, además de apoyar al usuario en la búsqueda de información necesaria para este.

El préstamo en sala.

- Artículo 20

El servicio de préstamo en sala se ofrece a todos los usuarios incluidos en los artículos 7 y 8 de este reglamento.

- Artículo 21

El servicio de préstamo en sala se ofrece con el sistema abierto o acceso directo a la información.

- Artículo 22

En el servicio de préstamo en sala, absolutamente todas las colecciones están a disposición de los usuarios.

- Artículo 23

Para un mejor orden y no extravío, después de cada consulta los usuarios deberán depositar los materiales bibliográficos en el lugar designado por el bibliotecario, para que este los ordene en el lugar correspondiente.

El préstamo interno.

- Artículo 24

El préstamo interno contempla a todos los usuarios incluidos en los artículos 7 y 8 de este reglamento.

- Artículo 25

Ellos podrán hacer uso de todo el material bibliográfico en cualquier área, e incluso fuera de la biblioteca, dentro del perímetro de las instalaciones del IESO.

- Artículo 26

El usuario debe presentar la credencial oficial y actualizada de la biblioteca del IESO, para hacer uso del servicio de préstamo interno. Y esta obligado a registrarse en la libreta de préstamo.

El préstamo a domicilio.

- Artículo 27

El préstamo a domicilio es reservado para usuarios contemplados en el artículo 7 del presente reglamento.

- Artículo 28

Los materiales bibliográficos no autorizados para el préstamo a domicilio son pertenecientes a las colecciones de "consulta y hemeroteca".

- Artículo 29

Para el uso del servicio de préstamo a domicilio es necesario que el usuario presente la credencial oficial y actualizada de la biblioteca del IESO. Además es obligación del usuario en la libreta de préstamo y rellenar correctamente su vale.

- Artículo 30

La cantidad de materiales bibliográficos que se permitirán para el préstamo a domicilio es de un máximo de tres y dependerá de las siguientes características:

1. Los tres materiales serán de diferente título.
2. Se dará mayor disponibilidad a los materiales que tienen varios ejemplares.
3. No se permitirá el préstamo a aquellas obras que estén siendo muy solicitadas. Así también a los títulos que estén muy dañados en su físico.

- Artículo 31

El periodo de préstamo a domicilio es de un lapso de dos días y si no ha sido solicitado por otros usuarios será posible renovarse por varias ocasiones. Con excepción de los tesisistas el tiempo de préstamo se contempla en el artículo 34.

### ***El apartado***

- Artículo 32

El servicio de apartado funciona en el caso de libros prestados, los usuarios solicitantes podrán usar este para obtener en préstamo el material cuando éste regrese a las instalaciones de la biblioteca.

### ***El apoyo a tesisistas***

- Artículo 33

El servicio de apoyo a tesis, es para aquellos usuarios que se encuentren en trabajos de investigación para la elaboración de tesis o examen de titulación, podrán solicitar apoyo o asesoría con el responsable de biblioteca, maestros o personal de la institución.

- Artículo 34

El bibliotecario en turno debe tomar la decisión del tiempo de préstamo para los tesis, tomar en cuenta los materiales que se llevan y si realmente están registrados en la dirección del IESO.

### ***La formación de usuarios***

- Artículo 35

Este servicio se imparte al inicio de cada cuatrimestre, en una visita de los usuarios a la biblioteca del IESO, con la finalidad de dar la bienvenida y hacer un pequeño recorrido bibliográfico del material que se cuenta, explicar las condiciones y funciones, pero más importante aún el reglamento de interno de la biblioteca.

### ***Las sanciones***

- Artículo 36

En los casos donde el usuario no entregue en la fecha establecida el material bibliográfico obtenido por el préstamo interno o domicilio, será acreedor a una multa de \$20.00 (VEINTE PESOS M/N) por día de atraso por libro. Por lo tanto no dispondrá del servicio de préstamo, en cualquier modalidad, hasta no devolver el material origen de la multa y el pago del monto de esta.

- Artículo 37

En el caso donde el usuario extravíe el material prestado por la biblioteca deberá reponerlo, si no lo encuentra a la venta dicho material las autoridades correspondientes determinaran el título que habrá de sustituirlo.

- Artículo 38

Para los usuarios que devuelvan mutilados o deteriorados los materiales que tuvo prestado deberá pagar el costo de restauración o la reposición en los términos indicados en el artículo 35.

- Artículo 39

Para aquellos usuarios que dañen las instalaciones, mutile o sustraiga material de la biblioteca, será suspendido de los servicios y se pondrá a disposición de las autoridades correspondientes.

### ***Transitorio***

- Artículo 40

Para la resolución de casos no considerados en este reglamento serán facultad de las autoridades del IESO.